



Cuenta de Inversión 2023

DEUDA PÚBLICA – DGCPUB

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB



DEUDA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

COMENTARIOS AL ESTADO DE LA DEUDA

El endeudamiento de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2023, se presenta según los distintos tipos de deuda que lo componen y en la moneda en que dicha deuda debe ser cancelada.

En su clasificación y a efectos de lograr una exposición homogénea con las Cuentas de Inversión de Ejercicios anteriores, se trabajó siguiendo los mismos criterios de presentación.

Se recuerda que, en cada ítem de deuda se ha efectuado la siguiente apertura: i) “*Deuda a Vencer*” que incluye el monto de deuda en concepto de capital; ii) “*Atrasos*” entendiéndose por tales los montos de capital, interés y/o comisiones de compromiso que al cierre se encontraban vencidos e impagos; iii) “*Intereses y/o Comisiones de Compromiso devengados no exigibles al cierre*” correspondiente al monto por intereses y/o comisiones de compromiso devengados al cierre del ejercicio pero que no son exigibles en virtud de no haber operado aún su vencimiento, y iv) “*Deuda Vencida a Cancelar*” en la cual se muestran los montos incluidos en orden de pago impagos al cierre del ejercicio.

Asimismo, se incluyen otras clasificaciones de la deuda de la Ciudad tales como: Directa y Contingente, Corriente y No Corriente, Interna y Externa, por Acreedor o Prestamista, por Plazo de Vencimiento y por Tipo de Tasa de Interés.

Por otra parte, partiendo del Stock de Deuda informado en la Cuenta de Inversión 2022, se exponen por cada concepto de deuda los movimientos (altas / bajas) del ejercicio, arribándose de esta forma al Stock de Deuda al 31/12/2023.

A continuación, se efectúa un resumen de cada uno de los conceptos que componen el stock clasificado por Tipo de Deuda:

a) Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles

En virtud del contrato de préstamo de fecha 08 de junio de 2018, se acordó el financiamiento por parte del Banco Ciudad de Buenos Aires a la Ciudad de Buenos Aires para la adquisición del inmueble sito en la calle Uspallata de esta Ciudad Autónoma, y cuya propiedad correspondiera al citado banco.

Dicho financiamiento comprende un “Préstamo Tramo 1” en dólares estadounidenses por seis millones que se canceló el 5 de diciembre de 2018; un “Préstamo Tramo 2” también por seis millones de dólares estadounidenses que se canceló el 8 de junio de 2019 y un “Préstamo en UVAS (Unidades de Valor Adquisitivo)” por 31,5239 millones de unidades, con 24 meses de gracia y cancelación en 180 cuotas mensuales produciéndose su cancelación final el 12 de junio de 2035. El 12 de abril de 2023, haciendo uso la Ciudad de Buenos Aires de la opción de cancelación anticipada indicó al Banco Ciudad que proceda a debitar el saldo correspondiente de la CUT, por lo tanto, al 31 de diciembre de 2023 no existe saldo de deuda por este concepto.

b) Organismos Internacionales de Crédito

Bajo este ítem se encuentran incluidos:

b.1. Préstamos otorgados por parte del BIRF y BID a la Nación y que, mediante la suscripción de un acuerdo subsidiario entre esta última y la Ciudad de Buenos Aires, los recursos del financiamiento de acuerdo a la proporción correspondiente son transferidos a la Ciudad en iguales términos y condiciones a las establecidas en los respectivos contratos de préstamo (Préstamos BID-619/OC-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, BID-845/OC-AR-Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educación-PRISE, BID-1059/OC-AR-Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, BIRF-3280-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, BIRF-3877-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BIRF-3931-AR-Programa para el Desarrollo del Sector de Salud Provincial y BIRF-4117-AR-Programa de Protección contra Inundaciones).

b.2. Préstamos otorgados por el BID en forma directa a la Ciudad. (Préstamo BID-4303/OC-AR-Programa Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad de Buenos Aires).

b.3. Préstamos otorgados por el BIRF en forma directa a la Ciudad (Préstamos BIRF-8628-AR-Programa Gestión Riesgo Hídrico Vega-Medrano y BIRF-8706-AR-Programa de Transformación Urbana del Área Metropolitana Buenos Aires - CABA).

b.4. Deuda con el Gobierno de España (I.C.O.): Por Ordenanzas N° 44.996 y 44.997 del 4 de julio de 1991 se aprobó la firma de los contratos suscriptos entre la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas Fomento de Comercio Exterior S.A. (FOCOEX) y Algoritmos, Procesos y Diseños S.A., ambas del Reino de España, para el equipamiento hospitalario para la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Centro de Salud y Áreas Programáticas; equipamiento educativo para la Secretaría de Educación y Cultura; y equipamiento informático para los hospitales municipales de la Ciudad. Dichos contratos fueron celebrados en el marco del Acuerdo Económico del Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Argentina y el Reino de España. El financiamiento de los contratos mencionados se formalizó a través de las cesiones efectuadas el 21 de agosto de 1992 por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la totalidad de los derechos y obligaciones asumidas por dicha Secretaría con relación a las tres convenciones financieras firmadas el 11 de junio de 1992 con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), por un total de U\$S 9.553.250.-, U\$S 2.212.807.- y U\$S 2.746.000.-, con destino a equipamiento médico, educativo e informático respectivamente.

b.5. Préstamo otorgado por el Export-Import Bank of China al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 190 millones, en el marco de la Ley N° 4709 que declaró de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición de 105 coches para ser destinados a la Línea A perteneciente al Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE).

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

b.6. Préstamo otorgado por la International Finance Corporation (IFC) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 50 millones cuyo contrato fue suscripto el 29/05/2017, en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5727 por la que se declaró de interés público y crítica a las obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a llevarse a cabo en el marco de los Programas de Movilidad Sustentable, de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte.

b.7. Préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 104 millones en el marco de lo establecido en la Ley N° 6001, artículo 3°, inciso a), con destino a la ejecución del programa de “Modernización de la línea D de la red subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Etapa I)”, suscribiéndose el contrato de préstamo el 29 de noviembre de 2018 entre el BEI, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de “Acreditado” y Subterráneos de Buenos Aires en su carácter de “Promotor”.

b.8. Préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) N° 11177/CAF-0 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante contrato celebrado el 30 de marzo de 2020 en el marco de la autorización conferida al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, por el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 6001, por la suma de U\$S 100 millones, con destino a la integración socio-urbana de las villas Rodrigo Bueno, Villa 20 y Fraga.

Durante el año 2023 la atención de los servicios de deuda correspondientes a los préstamos otorgados por BID, BIRF, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Banco Europeo de Inversiones (BEI) se realizó mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que a la Ciudad corresponde por Coparticipación Federal de Impuestos.

Con respecto al préstamo otorgado por el Instituto de Crédito Oficial de España, (ICO) se señala que los vencimientos de capital e interés fueron honrados directamente por la Ciudad en tiempo y forma durante el año 2023. Misma metodología fue la utilizada en oportunidad de la atención de los servicios de deuda del préstamo otorgado por el Eximbank y por la Corporación Financiera Internacional.

El Stock de deuda incluye los intereses y comisiones de compromiso devengados no vencidos al 31/12/2023 (es decir, los montos devengados entre el último vencimiento y el cierre de ejercicio). El stock también contiene los montos correspondientes a los servicios de deuda por préstamos otorgados por el BID y el BIRF cuyos vencimientos se produjeron en el período octubre 2002 - diciembre 2003 y que se encuentran pendientes de cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de Economía, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.

La proyección de los servicios de la deuda para el 2024 y hasta la cancelación final de cada uno de los préstamos se realizó sobre la base de considerar el importe correspondiente a la deuda a vencer del stock al 31/12/2023, excluyendo los importes por servicios devengados pendientes de cancelación que fueron incluidos en el marco de la negociación del Programa de Financiamiento Ordenado. Asimismo, se señala que, en la Proyección de los Intereses y

Comisiones de Compromiso, a los efectos de su cálculo, se tuvieron en cuenta las condiciones contractuales de cada préstamo.

c) Títulos Públicos

c-1) Programa de Asistencia Financiera (BONO TANGO): (Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias)

Serie 12

En el marco de las Leyes N° 5014 y N° 5492 y la Resolución N° 1545-MHGC/2016 el 1° de junio de 2016 se emitió la Serie 12 de títulos de deuda pública por la suma de U\$\$ 890.- millones, al precio de emisión de 0,99138, con destino a la recompra de títulos de la Serie 10 y a inversiones en infraestructura. La tasa de interés es del 7.5% anual, estableciéndose pagos semestrales de interés y tres cuotas de amortización con vencimientos los días 01.06.2025, 01.06.2026 y 01.06.2027.

Del monto emitido, U\$\$ 239,731 millones fueron utilizados para la recompra de los títulos de la Serie 10.

En junio y diciembre de 2023 se pagaron el décimo cuarto y décimo quinto servicio de intereses, los que fueron cancelados en tiempo y forma. El saldo al 31/12/2023 es de U\$\$ 890.- millones.

En el capítulo de Títulos Públicos se efectúa una descripción de las condiciones financieras de esta Serie.

c-2) Programa de Financiamiento en el Mercado Local: (Ley N° 4315 y sus normas modificatorias y complementarias)

Clases 21 y 22

El 29 de marzo de 2017 se emitió la Clase 22 por monto total de U\$\$ 530.- millones, en el marco de las Leyes N° 5541 (U\$\$ 110.- millones), N° 5725 (U\$\$ 285.- millones) y N° 5727 (U\$\$ 135.- millones).

Con fecha 23 de marzo de 2017 se efectuó la licitación de dichas clases recibiendo ofertas por ambas, considerándose conveniente adjudicar el monto máximo autorizado de \$ 8,374 millones, equivalentes a U\$\$ 530.- millones a la Clase 22 dado que su plazo de 84 meses se adecuaba mejor al perfil de deuda de la Ciudad, coadyuvando además que, el diferencial en el rendimiento exigido por el plazo mayor era marginal, razones que llevaron a declarar desierta la subasta de la Clase 21.

Las condiciones financieras de esta clase se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Reapertura de la Clase 22

Como se mencionó precedentemente, en el marco de las Leyes N° 5541, N° 5725 y N° 5727 se emitieron U\$S 530.- millones (Clase 22) de un monto autorizado en conjunto por las tres leyes de U\$S 765.- millones. Del saldo resultante de U\$S 235.- millones, U\$S 124,4 millones fueron aplicados a un préstamo celebrado entre Autopistas Urbanas Sociedad del Estado (AUSA) y la Corporación Interamericana de Inversiones (IIC), y U\$S 50.- millones al convenio de préstamo suscripto por la Ciudad con la Corporación Financiera Internacional (IFC), quedando, por lo tanto, un saldo final de U\$S 60,5996 millones.

De dicho saldo, por Resolución N° 3383-MHGC/2017 el 27 de octubre de 2017 se llevó a cabo la reapertura de la Clase 22 emitiéndose títulos adicionales por U\$S 59,9893 millones, equivalentes a \$ 1.055,8120 millones, ascendiendo su saldo a \$ 9.429,8120 millones.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Segunda Reapertura de la Clase 22

El 19 de febrero de 2019, en el marco de Ley N° 5876 y la Resolución N° 590-MEFGC/2019, se emitieron Títulos Adicionales de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, con destino al pago de amortizaciones de la deuda, por un monto de \$ 13.184,0748 millones.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Tercera Reapertura de la Clase 22

Durante el ejercicio 2020 se efectuó una nueva reapertura de esta clase conforme lo autorizado por la Ley N° 6299 y según lo establecido en la Resolución N° 3547- MHFGC/2020. El monto de Títulos Adicionales emitidos fue de \$ 11.587,5000 millones, lo que elevó el saldo a \$ 34.201,3868.

El destino de esta operación fue la atención de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus (COVID-19) y adoptada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, y su prórroga por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, como así también asegurar el normal funcionamiento del resto de los servicios que presta el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las previsiones del artículo 83 de la Ley N° 70.

De acuerdo a lo establecido en la normativa que autoriza esta reapertura, los Títulos Adicionales a emitirse podían suscribirse e integrarse en efectivo o en especie. De tal forma, \$ 1.186,4568 millones y \$ 422,8978 millones fueron integrados mediante la entrega de “Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 21 de mayo de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42243 – ISIN: ARCBAS520227” y “Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 16 de

julio de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42268 – ISIN: ARCBAS520235”, respectivamente.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Cuarta Reapertura de la Clase 22

El 08 de julio de 2021, en el marco de las Leyes N° 5876 y la Resolución N° 2762-MHFGC/2021, se emitieron los Títulos Adicionales de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, con destino a la recompra de los títulos seleccionados, entre los que se encuentran los de la Clase 20.

El monto de Títulos Adicionales emitidos fue de \$ 9.401,9637 millones, lo que elevó el saldo a \$ 43.603,3505.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Recompra de la Clase 22

El 29 de septiembre de 2022, en virtud de la 2° ampliación de los Títulos Adicionales de la Clase 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, se permitió la integración con Títulos de la Clase 22. El monto canjeado ascendió a \$ 17.600,118232 millones, lo que disminuyó el saldo de la Clase 22 a \$ 26.003,232242 millones, siendo éste su saldo al 31 de diciembre de 2023, el que se cancelará en una única cuota en marzo 2024.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Clase 23

La Ley N° 5876 autorizó a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de hasta U\$S 1.500.- millones.

El 22 de noviembre de 2017, según lo establece la Resolución N° 3627-MHGC/2017 se emitió la Clase 23 de títulos de deuda pública por la suma de \$ 7.063,9081 millones.

Los fondos de los Títulos suscriptos e integrados en efectivo provenientes de la colocación de los Títulos fueron utilizados para la recompra de títulos de: (a) Clase 3 por un valor de \$ 301,2237 millones, (b) Clase 4 por \$ 2.095,4742 millones, (c) Clase 5 por \$ 1.231,0530 millones, (d) Clase 14 por \$ 86,- millones, (e) Clase 15 por \$ 61,2346 millones, (f) Clase 16 por \$ 693,6750 millones, (g) Clase 18 por \$ 926,- millones y (h) Clase 19 por \$ 1.221,5610 millones., ascendiendo la recompra total a \$ 6.616,2215 millones.

Los fondos provenientes de la colocación de los Títulos no aplicados a la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles son destinados al pago de amortizaciones de la deuda.

Las condiciones financieras de esta operación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Reapertura de la Clase 23

En el marco de la Ley N° 5876 y la Resolución N° 79-MHGC/2018, el 22 de febrero de 2018 se llevó a cabo una operación de crédito público consistente en la recompra en efectivo de títulos de la Clase 4 por \$ 217,7427 millones, Clase 5 por \$ 47,1421 millones, Clase 6 por \$ 1.063,6391 millones y Clase 18 por \$ 119,5000 millones, totalizando la recompra la suma de \$ 1.448, 0239 millones, mediante la emisión de títulos adicionales de la Clase 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal de \$ 6.198,5598 millones.

Segunda Reapertura de la Clase 23

En el marco de la Ley N° 5876 y la Resolución 5645-MHGC/2022, el 29 de septiembre de 2022 se llevó a cabo una operación de crédito público consistente en la ampliación de Clase 23 por un valor nominal de \$ 17.547,475756 millones.

Al 31 de diciembre de 2023 el saldo de la Clase 23 ascendió a \$ 30.809,943709 millones.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Se señala que los saldos informados en la descripción de cada Clase no incluyen intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio.

c-3) Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445

El 10 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley N° 6385 por la cual se facultó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir en el mercado local un título de deuda en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley N° 70, con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2010.

En ese marco se dicta la Resolución N° 528-MHFGC/2021 por la cual se emite un título de deuda por un monto de \$ 15.000.- millones y se establecen sus términos y condiciones particulares.

Con fecha 2 de septiembre de 2021 se sancionó la Ley N° 6445 que, en su artículo 3°, amplía hasta el 31 de julio de 2021 el plazo establecido en el artículo 1° de la Ley 6385.

Con fecha 11 de agosto de 2023 tuvo lugar el pago de la amortización final y única del bono por lo que al 31 de diciembre de 2023 no se encontraba saldo pendiente.

d) Letras del Tesoro

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70 la Ciudad puede emitir letras de tesorería hasta un monto de capital máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley aplicable. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública.

El artículo 12 de la Ley N° 6594 facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedieran el Ejercicio Financiero 2023 por un valor nominal de hasta \$ 107.000 millones en los términos del inciso b) del Artículo 85 de la Ley N° 70, debiendo considerarse dicho monto parte integrante del monto máximo autorizado por el referido artículo, esto es \$ 107.000 millones. Durante el año 2023 no se emitieron Letras del Tesoro.

e) Otras Deudas - Préstamo ANSES - COPA - Ley N° 5603

La Ley N° 5603 aprobó el “Acuerdo Nación-Provincias” celebrado en mayo de 2016 entre el Estado Nacional y los gobiernos provinciales, el que en su artículo 3° establece que la Nación generará los instrumentos necesarios e instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para el otorgamiento de préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires.

El monto del préstamo fue del equivalente al 6% en 2016 y al 3% para cada uno de los períodos 2017, 2018 y 2019, del 15% de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de ANSES, establecida en el Acuerdo Federal del 12/08/1992, ratificado por la Ley N° 24.130, prorrogada por el art. 76 de la Ley N° 26.078.

El 24/08/2016 tuvo lugar el primer desembolso para la Ciudad por un monto de \$ 1.867.- millones; en 2017, el 25 de enero se produjo el segundo desembolso por \$ 1.245,9085 millones. Un tercer desembolso fue efectuado el 23 de enero de 2018 por \$ 1.501,4495 millones y el 17 de enero de 2019 se desembolsaron \$ 2.733,9223 millones. Todos los préstamos vencen a los 4 años contados a partir de los respectivos desembolsos.

Luego, por Decreto 458/2021 del PEN, se dispuso la prórroga de los Acuerdos de Refinanciación en virtud de la Ley N° 27574, fijándose como fecha de vencimiento el 15.03.2022, a efectos de que las jurisdicciones puedan ejercer la opción de conversión en un Bono a mediano plazo, de acuerdo lo establece el art. 8° de dicha Ley. Asimismo, las Jurisdicciones podrán solicitar prorrogar el vencimiento de los pagos de capital del préstamo otorgado en el año 2018 y aplazarlo hasta el 15.03.2022.

En consecuencia, la CABA en el marco antes citado y de la Ley N° 6410 ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de conversión en un Bono.

Por lo tanto, al 31 de diciembre de 2023 no existe saldo de deuda por este concepto ya que el desembolso 4 fue cancelado en su totalidad el 17 de enero de 2023 por el importe de \$ 2.733,9223 millones.

g) Bono de Conversión – Ley N° 6410

En el marco del Decreto 458/2021 del PEN, que dispuso la prórroga de los Acuerdos de Refinanciación en virtud de la Ley N° 27574, y la Ley N° 6410 la CABA ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de los Préstamos Anses – Copa - Ley N° 5603 de conversión en un

Bono con pagos trimestrales de interés y amortización periódica trimestral comenzando en septiembre 2025 y finalizando en marzo del año 2031.

Al 31/12/2023 el saldo es de \$ 4.874,31 millones.

Las condiciones financieras originales y sus modificaciones de estos préstamos se detallan en el capítulo OTROS - PRÉSTAMO ANSES - LEY N° 5603.

h) Garantías y/o Aavales

Por el art. 2° de la Ley N° 4767 se aprobó el monto total de financiamiento a ser otorgado a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma en concepto de capital de U\$S 130 millones a fin de financiar obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA.

Por su parte, el art. 3° de la mencionada ley autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar, emitir y suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo, por el monto en concepto de capital de hasta U\$S 130 millones con más intereses y otros conceptos previstos en dichos documentos y por el plazo de dicho financiamiento hasta su cancelación total.

El 15 de noviembre de 2016 AUSA canceló la primera cuota de capital por lo tanto la garantía de repago suscripta por la Ciudad es de U\$S 128,1020 millones.

En febrero de 2017 las partes acuerdan refinanciar el préstamo existente y adicionar, en el marco de la Ley N° 5.727, un nuevo préstamo por un total de U\$S 124,4004 millones, suscribiéndose a tal efecto un Contrato de Préstamo Modificado y Reordenado con fecha 13 de febrero de 2017 y un Contrato de Garantía Modificado y Reordenado suscripto el 11 de abril de 2017.

Al 31 de diciembre de 2023, luego del pago de amortizaciones por U\$S 19,249276 millones, el saldo en concepto de garantía de repago por parte de la Ciudad es de U\$S 81,882561 millones y U\$S 0,724 millones, en concepto de intereses devengados no exigibles al cierre.



STOCK DE DEUDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

Deuda Interna Externa

Stock de la Deuda Pública (en millones) Clasificado en Deuda Interna y Externa según la Ley Aplicable y la Jurisdicción



DGUAJAF

Tipo de Deuda	SubTipo de Deuda	DEUDA EXTERNA				DEUDA INTERNA				
		\$	u\$s	UVA's	u\$s	\$	u\$s	UVA's	u\$s	
Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles		\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	SubTotal	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
Garantías y/o Avales	Ptmo. Nº 3183/OC-AR2 - GTIA AUSA	\$0,0000	\$81,8826	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	SubTotal	\$0,0000	\$0,7244	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
Org. Intern. de Crédito		\$0,0000	\$82,6070	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	Atrasos de com. de compromiso	\$0,0000	\$0,1520	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	Atrasos de intereses	\$0,0000	\$0,3886	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	Deuda a vencer	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	SubTotal	\$0,0000	\$0,5405	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	Atrasos de com. de compromiso	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	Atrasos de intereses	\$0,0000	\$0,0602	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	Deuda a vencer	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	SubTotal	\$0,0000	\$0,0602	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
			\$0,0000	\$0,5652	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
			\$0,0000	\$1,0804	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
			\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
			\$0,0000	\$1,6456	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$99,4667	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$2,5841	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$102,0508	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$104,2971	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$185,8158	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$2,9390	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$188,7548	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$0,0381	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$0,0177	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$0,0558	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$0,2976	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$0,0080	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
		\$0,0000	\$0,0024	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

Tipo de Deuda	SubTipo de Deuda	DEUDA EXTERNA				DEUDA INTERNA				
		\$	u\$s	UVAs	\$	u\$s	UVAs	\$	u\$s	UVAs
	Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445	Deuda a vencer	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		Int. devengados no exigibles	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
	SubTotal	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	Bono Tango	Deuda a vencer	\$0,0000	\$890,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		Int. devengados no exigibles	\$0,0000	\$5,7479	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
	SubTotal	\$0,0000	\$895,7479	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	Clase 22 (Leyes N° 5541, N° 5725, N° 5727, N° 5876, N° 6299 y N° 6386)	Deuda a vencer	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$26,003,2322	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		Int. devengados no exigibles	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$242,0438	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
	SubTotal	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$26,245,2760	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	Prog. Financ. Mercado Local	Deuda a vencer	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$30,809,9437	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		Int. devengados no exigibles	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$3,840,6916	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
	SubTotal	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$34,650,6353	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
	SubTotal	Deuda a vencer	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$60,895,9113	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		Int. devengados no exigibles	\$0,0000	\$895,7479	\$0,0000	\$66,019,2623	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
	SubTotal	\$609,9154	\$1,637,4160	\$0,0000	\$66,019,2623	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	
TOTAL										

* UVA's: Unidades de Valor Adquisitivo

Deuda Directa | Indirecta

Stock de la Deuda Pública (en millones) Clasificado en Deuda Directa y Indirecta



Tipo de Deuda	SubTipo de Deuda	DEUDA DIRECTA			DEUDA INDIRECTA		
		\$	u\$s	UVA's	\$	u\$s	UVA's
Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles							
Garantías y/o Avales							
Org. Intern. de Crédito							
B.I.R.F.							
Banco de Desarrollo de América Latina (CAF-11177) - Prog. Integ. Socio-Urbana							
Banco Europeo de Inversiones (BEI)							
Corporación Financiera Internacional (IFC)							
Export-Import Bank of China							
Instituto de Crédito Oficial de España							
Otras deudas							
Títulos Públicos							

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

Tipo de Deuda	SubTipo de Deuda			DEUDA DIRECTA			DEUDA INDIRECTA		
				\$	u\$s	UVA's	\$	u\$s	UVA's
			Int. devengados no exigibles	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
			SubTotal	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
	Bono Tango	Serie 12 (Leyes N° 5014, N° 5236 y N° 5492)	Deuda a vencer	\$0,0000	\$890,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
			Int. devengados no exigibles	\$0,0000	\$5,7479	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
			SubTotal	\$0,0000	\$895,7479	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
			Deuda a vencer	\$26.003,2322	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		Clase 22 (Leyes N° 5541, N° 5725, N° 5727, N° 5876, N° 6299 y N° 6386)	Int. devengados no exigibles	\$242,0438	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
			SubTotal	\$26.245,2760	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
	Prog. Financ. Mercado Local		Deuda a vencer	\$30.809,9437	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		Clase 23 (Ley N° 5876)	Int. devengados no exigibles	\$3.840,6916	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
			SubTotal	\$34.650,6353	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		SubTotal		\$60.895,9113	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
	Subtotal			\$66.019,2623	\$895,7479	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
TOTAL				\$66.629,1777	\$1.554,8090	\$0,0000	\$0,0000	\$82.6070	\$0,0000

* UVA's: Unidades de Valor Adquisitivo

Deuda por Acreedor

Stock de la Deuda Pública (en millones) - Clasificado por Acreedor o prestamista



Tipo de Instrumento		\$	u\$s	UVA's	
GOBIERNO NACIONAL	Financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito (Préstamos Federales)	BID			
		Préstamo N° 1059/OC-AR	\$0,0000	\$0,5405	\$0,0000
		Préstamo N° 619/OC-AR	\$0,0000	\$0,0602	\$0,0000
		Préstamo N° 845/OC-AR	\$0,0000	\$1,6456	\$0,0000
		SubTotal	\$0,0000	\$2,2464	\$0,0000
GOBIERNO NACIONAL	Financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito (Préstamos Federales)	Préstamo N° 3280-AR	\$0,0000	\$0,0558	\$0,0000
		Préstamo N° 3877-AR	\$0,0000	\$0,3079	\$0,0000
		Préstamo N° 3931-AR	\$0,0000	\$1,5289	\$0,0000
		Préstamo N° 4117-AR	\$0,0000	\$0,9840	\$0,0000
		SubTotal	\$0,0000	\$2,8766	\$0,0000
GOBIERNO NACIONAL	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE ESPAÑA	Préstamos N° 01001007.1 / 01001007.4 / 01001007.5	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		Subtotal	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		SubTotal	\$0,0000	\$5,1230	\$0,0000
OTROS	Financiamiento Fondo de Garantía de Sustentabilidad - ANSES	Ptmo. Anses Ley N° 5603	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		SubTotal	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		SubTotal	\$0,0000	\$5,1230	\$0,0000
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (CAF-11177) - PROG. INTEG. SOCIO-URBANA	Banco Ciudad - Inmueble Uspallata	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		SubTotal	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		SubTotal	\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
		BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)	\$0,0000	\$57,5548	\$0,0000
		Préstamo N° 3183A/OC-AR2 - GARANTIA AUSA	\$0,0000	\$82,6070	\$0,0000
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)	BID			
		Préstamo N° 4303/OC-AR	\$0,0000	\$102,0508	\$0,0000
		SubTotal	\$0,0000	\$184,6577	\$0,0000
IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB					

Tipo de Instrumento			\$	u\$s	UVA's
BIRF	Préstamo N° 8628-AR		\$0,0000	\$188,7548	\$0,0000
	Préstamo N° 8706-AR		\$0,0000	\$163,9743	\$0,0000
	SubTotal		\$0,0000	\$352,7290	\$0,0000
CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC)			\$609,9154	\$0,0000	\$0,0000
	EXPORT-IMPORT BANK OF CHINA		\$0,0000	\$48,8681	\$0,0000
	SubTotal		\$609,9154	\$736,5450	\$0,0000
PROVEEDORES	Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445		\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
	SubTotal		\$0,0000	\$0,0000	\$0,0000
TITULOS PÚBLICOS PROVINCIALES	Bono de Conversión Ley N° 6410		\$5.123,3510	\$0,0000	\$0,0000
	Clase 22 (Leyes N° 5541, N° 5725, N° 5727, N° 5876, N° 6299 y N° 6386)		\$26.245,2760	\$0,0000	\$0,0000
	Clase 23 (Ley N° 5876)		\$34.650,6353	\$0,0000	\$0,0000
	Serie 12 (Leyes N° 5014, N° 5236 y N° 5492)		\$0,0000	\$895,7479	\$0,0000
SubTotal		\$66.019,2623	\$895,7479	\$0,0000	
TOTAL		\$66.629,1777	\$1.637,4160	\$0,0000	

* UVA's: Unidades de Valor Adquisitivo

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

STOCK DE LA DEUDA PUBLICA - SEGUN VENCIMIENTO



Tipo de Deuda	Sub Tipo de Deuda	0-24 meses		25-60 meses		61 meses - en adelante	
		\$	u\$s	\$	u\$s	\$	u\$s
Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles	Subtotal	-	-	-	-	-	-
	Primo. N° 3183A/OC-AR2 - GTIA AUSA	-	-	-	-	-	5,05%
Garantías y/o Avales	Subtotal	-	-	-	-	-	5,05%
Org. Intern. de Crédito	B.I.D.	-	-	-	-	-	6,28%
	B.I.R.F.	-	-	-	-	-	21,69%
	Banco de Desarrollo de América Latina (CAF-11177)	-	-	-	-	-	5,64%
	Banco Europeo de Inversiones (BEI)	-	-	-	-	-	3,50%
	Corporación Financiera Internacional (IFC)	-	-	0,86%	-	-	-
	Export-Import Bank of China	-	2,93%	-	-	-	-
Otras deudas - Préstamo ANSES Ley N° 5603	Instituto de Crédito Oficial de España	-	-	-	-	-	-
	Subtotal	-	2,93%	0,86%	-	-	37,11%
Títulos Públicos	Subtotal	-	-	-	-	-	-
	Bono de Conversión Ley N° 6410	-	-	-	-	7,83%	-
	Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445	-	-	-	-	-	-
	Bono Tango	-	-	-	54,91%	-	-
	Letras del Tesoro	-	-	-	-	-	-
TOTAL	Prog. Financ. Mercado Local	41,79%	-	49,51%	-	-	-
	Subtotal	41,79%	-	49,51%	54,91%	7,83%	-
		41,79%	2,93%	50,38%	54,91%	7,83%	42,16%

* UVA's: Unidades de Valor Adquisitivo

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

STOCK DE LA DEUDA PUBLICA - SEGUN TASA



Tipo de Deuda	Sub Tipo de Deuda		Tasa Fija		Tasa Variable	
	\$	u\$s	\$	u\$s	\$	u\$s
Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
Garantías y/o Avales	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
Org. Intern. de Crédito	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
Otras deudas - Préstamo ANSES Ley N° 5603	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
Títulos Públicos	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-

* UVA's: Unidades de Valor Adquisitivo

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB



PROYECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

Perfil de Amortizaciones

2024-2029 Y Resto sobre Stock Estimado al 31/12/2023



DGUAJAF

CONCEPTO	2024		2025		2026		2027		2028		2029		Resto		
	\$	u\$s	\$	u\$s	\$	u\$s	\$	u\$s	\$	u\$s	\$	u\$s	\$	u\$s	
Org. Internacionales de Crédito	BEI	\$0,0	\$0,3	\$0,0	\$1,3	\$0,0	\$1,9	\$0,0	\$3,3	\$0,0	\$4,1	\$0,0	\$4,1	\$0,0	\$41,7
	BID	\$0,0	\$5,0	\$0,0	\$5,0	\$0,0	\$5,0	\$0,0	\$5,0	\$0,0	\$5,0	\$0,0	\$5,0	\$0,0	\$69,6
	BIRF	\$0,0	\$20,2	\$0,0	\$20,2	\$0,0	\$20,2	\$0,0	\$20,2	\$0,0	\$20,2	\$0,0	\$20,2	\$0,0	\$227,8
	CAF	\$0,0	\$4,2	\$0,0	\$8,3	\$0,0	\$8,3	\$0,0	\$8,3	\$0,0	\$8,3	\$0,0	\$8,3	\$0,0	\$45,7
	Eximbank	\$0,0	\$23,7	\$0,0	\$23,7	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0
	IFC	\$215,2	\$0,0	\$215,2	\$0,0	\$107,6	\$0,0	\$107,6	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0
SubTotal	\$215,2	\$53,4	\$215,2	\$58,5	\$107,6	\$35,4	\$107,6	\$36,7	\$0,0	\$37,5	\$0,0	\$37,5	\$0,0	\$384,8	
Bono de Conversión Ley N° 6410	\$0,0	\$0,0	\$406,2	\$0,0	\$812,4	\$0,0	\$812,4	\$0,0	\$812,4	\$0,0	\$812,4	\$0,0	\$812,4	\$0,0	\$1.218,6
Bono Tango	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$296,6	\$0,0	\$296,6	\$0,0	\$296,7	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0
Títulos Públicos	Clase 22 (Leyes N° 5541, N° 5725, N° 5727, N° 5876, N° 6299 y N° 6386)	\$26.003,2	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0
	Clase 23 (Ley N° 5876)	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$30.809,9	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0
	SubTotal	\$26.003,2	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$30.809,9	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0
	SubTotal	\$26.003,2	\$0,0	\$406,2	\$296,6	\$812,4	\$296,6	\$812,4	\$296,7	\$31.622,3	\$0,0	\$812,4	\$0,0	\$812,4	\$0,0
TOTAL	\$26.218,4	\$53,4	\$621,4	\$355,1	\$920,0	\$332,0	\$812,4	\$333,5	\$31.622,3	\$37,5	\$812,4	\$37,5	\$812,4	\$0,0	\$384,8

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

Año	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Resto
Total en USD	\$85,0	\$355,9	\$333,1	\$334,4	\$75,7	\$38,5	\$386,3
Total Convertido a Pesos	\$70.406,4	\$294.739,1	\$275.909,1	\$277.005,7	\$62.714,9	\$31.905,0	\$319.945,1

Notas:

1- Organismos Internacionales de Crédito no incluyen los servicios devengados e impagos por 2º sem 2002 y año 2003 cuyo tratamiento está incluido en el (Programa de Financiamiento Ordenado - PFO).

Tipos de cambio:

usd/peso: al 31.12.2023: 828,25

Perfil de Intereses y Comisiones

2024-2029 Y Resto sobre Stock Estimado al 31/12/2023



DGUAJAF

CONCEPTO	2024		2025		2026		2027		2028		2029		Resto		
	\$	U\$S	\$	U\$S	\$	U\$S	\$	U\$S	\$	U\$S	\$	U\$S	\$	U\$S	
Org. Internacionales de Crédito	BEI	\$0,0	\$3,8	\$0,0	\$3,5	\$0,0	\$3,2	\$0,0	\$2,9	\$0,0	\$2,7	\$0,0	\$2,4	\$0,0	\$27,1
	BID	\$0,0	\$5,9	\$0,0	\$5,6	\$0,0	\$5,3	\$0,0	\$5,0	\$0,0	\$4,7	\$0,0	\$4,4	\$0,0	\$30,1
	BIRF	\$0,0	\$25,7	\$0,0	\$22,5	\$0,0	\$19,6	\$0,0	\$16,8	\$0,0	\$14,3	\$0,0	\$12,0	\$0,0	\$65,6
	CAF	\$0,0	\$5,5	\$0,0	\$5,0	\$0,0	\$4,6	\$0,0	\$4,1	\$0,0	\$3,7	\$0,0	\$3,2	\$0,0	\$15,1
	Eximbank	\$0,0	\$4,3	\$0,0	\$1,6	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0
SubTotal	IFC	\$433,8	\$0,0	\$234,1	\$0,0	\$57,1	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0
		\$433,8	\$45,3	\$234,1	\$38,2	\$57,1	\$32,7	\$0,0	\$28,9	\$0,0	\$25,4	\$0,0	\$21,9	\$0,0	\$137,9
Bono de Conversión Ley N° 6410	Bono de Conversión Ley N° 6410	\$4.874,3	\$0,0	\$3.818,4	\$0,0	\$2.842,6	\$0,0	\$1.949,1	\$0,0	\$1.218,6	\$0,0	\$649,5	\$0,0	\$273,4	\$0,0
		\$0,0	\$66,8	\$0,0	\$55,6	\$0,0	\$33,4	\$0,0	\$11,1	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0
Títulos Públicos	Bono Tango	\$7.342,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0
	Prog. Financ. Mercado Local	Clase 22 (Leyes N° 5541, N° 5725, N° 5727, N° 5876, N° 6299 y N° 6386)	\$35.142,3	\$0,0	\$25.803,3	\$0,0	\$22.722,3	\$0,0	\$19.641,3	\$0,0	\$4.174,1	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0
		Clase 23 (Ley N° 5876)	\$42.484,3	\$0,0	\$25.803,3	\$0,0	\$22.722,3	\$0,0	\$19.641,3	\$0,0	\$4.174,1	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0
		SubTotal	\$47.358,6	\$66,8	\$29.621,8	\$55,6	\$25.564,9	\$33,4	\$21.590,4	\$11,1	\$5.392,7	\$0,0	\$649,5	\$0,0	\$273,4
	SubTotal	\$47.792,5	\$112,1	\$29.855,8	\$93,8	\$25.622,0	\$66,0	\$21.590,4	\$40,0	\$5.392,7	\$25,4	\$649,5	\$21,9	\$273,4	\$137,9
TOTAL															

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

Año	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Resto
Total en USD	\$169,8	\$129,9	\$97,0	\$66,1	\$31,9	\$22,7	\$138,2
Total Convertido a Pesos	\$140.626,9	\$107.582,7	\$80.317,3	\$54.725,2	\$26.407,9	\$18.825,9	\$114.473,2

Notas:

1- Organismos Internacionales de Crédito no incluyen los servicios devengados e impagos por 2° sem 2002 y año 2003 cuyo tratamiento está incluido en el (Programa de Financiamiento Ordenado - PFO).

Tipos de cambio:

usd/peso: al 31.12.2023: 828,25



ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

Durante el año 2023 se efectuaron los siguientes desembolsos:

- Préstamo N° 8628-AR - Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la CABA - Ley N° 4352:

- 24 de enero U\$S 9,00 millones
- 18 de agosto U\$S 13,00 millones

TOTAL U\$S 22,00 millones

- Préstamo N° 8706-AR - Transformación Urbana del AMBA - CABA - Ley N° 5726:

- 18 de abril U\$S 5,00 millones
- 25 de julio U\$S 5,00 millones
- 20 de septiembre U\$S 3,50 millones
- 16 de noviembre U\$S 1,50 millones

TOTAL U\$S 15,00 millones

- CAF 11177 - Programa de Integración Socio-Urbana: Villa 20, Villa Rodrigo Bueno y Villa Fraga de la CABA - Ley N° 6001:

- 30 de junio U\$S 6,70 millones

TOTAL U\$S 6,70 millones

- BEI - "Modernización de la línea D de la red subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Etapa I)" - Ley N° 6001:

- 04 de enero U\$S 12,00 millones

TOTAL U\$S 12,00 millones



TÍTULOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A MEDIANO PLAZO

SERIE 12 (Leyes N° 5.014 - N° 5.236 - N° 5.492) CONDICIONES DE EMISIÓN

- | | |
|---|---|
| 1. Emisora: | Ciudad de Buenos Aires |
| 2. (i) Número de Serie | 12 |
| (ii) Número de Tramo | 01 |
| 3. Moneda o Monedas Especificada/s: | Dólares Estadounidenses |
| 4. Monto Nominal Total | U\$S 890.000.000 |
| 5. (i) Precio de Emisión | 99,138 por ciento del Monto Nominal Total |
| (ii) Ingresos Netos: | Se prevé que el uso de los fondos sea de U\$S 80.726.200, una vez deducidos los gastos de la suscripción combinada, la gestión y la estructuración. |
| 6. (i) Denominaciones Especificadas | U\$S 200.000 y múltiplos enteros de U\$S 1000 por encima de los mismos. |
| (ii) Monto de Cálculo | U\$S 200.000 |
| 7. (i) Fecha de Emisión | 1 de junio de 2016 |
| (ii) Fecha de Inicio de Interés: | Fecha de Emisión |
| 8. Fecha de Vencimiento | 1 de junio de 2027 |
| 9. Intereses | Tasa fija: 7,500 por ciento anual |
| 10. Rendimiento | 7,625% |
| 11. Amortización/Base de Pago | Cuotas |
| 12. Cambio de Interés o Amortización
Base de Pago: | No Aplicable |
| 13. Opciones de Compra/Venta | No Aplicable |
| 14. Prelación de los Títulos: | Privilegiadas sin garantía |
| 15. Cotización y/o negociación | Cotización: La solicitud ha sido hecha para registrar los Títulos en el Registro Oficial de la |

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

Bolsa de Comercio de Luxemburgo

Negociación: La solicitud ha sido hecha para que sea admitida la negociación de los Títulos en el *Euro MTF Market* de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo

16. Método de Distribución

Sindicado

17. Destino de los ingresos

La Ciudad destinará los ingresos netos de la emisión de los Títulos Serie 12 para reembolsar o refinanciar hasta U\$D 390,0 millones de los Títulos Serie 10 emitidos en virtud del Programa de conformidad con una oferta llevada a cabo por la Ciudad junto con esta oferta y para financiar gastos de capital de conformidad con la Ley N° 5.014 modificada por las leyes N° 5.236 y N° 5.492.

ESTIPULACIONES RELACIONADAS CON EL INTERÉS A PAGAR

Disposiciones para Títulos a Tasa-Fija:

- (i) Tasa de Interés: 7,500 por ciento anual pagadero semestralmente en cuotas
- (ii) Fecha(s) de Pago de Interés: 1 de junio y 1 de diciembre de cada año, desde e incluyendo el 1 de diciembre de 2016 hasta la Fecha de Vencimiento inclusive
- (iii) Cupón(es) de Monto(s) Fijo(s): Para el período de la Fecha de Inicio de Interés hasta (pero excluyendo) el 1 de junio de 2025: U\$S 7.500,00 por Denominación Especificada mínima.
Para el período del 1 de junio de 2015 hasta (pero excluyendo) el 1 de junio de 2026: U\$S 5.000,25 por Denominación Especificada mínima original.
Para el período del 1 de junio de 2026 hasta (pero excluyendo) el 1 de junio de 2027: U\$S 2.500,50 por Denominación Especificada mínima original.
- (iv) Monto(s) a cancelar: No aplicable
- (v) Fracción Diaria de Cuenta: 30/360

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA AMORTIZACIÓN

Monto de Amortización Anticipado:

- (i) Monto(s) de Amortización Anticipado(s) pagadero(s) a la Amortización por razones impositivas o en un supuesto de incumplimiento y/o el método para calcular el mismo (si es requerido o es diferente del establecido en las Condiciones): Proporcional de cada título del Monto Nominal Total menos cualquier Pago de Cuota efectuado previamente.
- (ii) Nivel Original de Retenciones: 0 por ciento.
- (iii) Cupones no vencidos a ser cancelados: No aplicable

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS TÍTULOS

- Modelos de los Títulos: Títulos Nominativos
Certificados Globales Restringidos DTC, Certificados Globales Regulación S o Certificados Definitivos Individuales: Certificados Globales Restringidos DTC y Certificados Globales Regulación S disponibles a la Fecha de Emisión.
- Centro(s) Financiero(s) u otra disposición especial relativa a las fechas de Pago: Nueva York y Buenos Aires.
- Talones para Cupones futuros o Recibos a adjuntarse a los Títulos Definitivos (y las fechas de Vencimiento de dichos Talones): No aplicable.
- Detalles de los Títulos en Cuotas: monto de cada cuota, fecha en la que cada pago debe realizarse:

Fecha de Pago en Cuotas	Porcentaje del Monto Nominal a Pagar en cada Cuota
1 de junio de 2025	33,33 por ciento
1 de junio de 2026	33,33 por ciento
1 de junio de 2027	33,34 por ciento

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO EN EL MERCADO LOCAL
TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS TITULOS**

CLASE 22

Título	Títulos de deuda pública a tasa variable con vencimiento el 29 de marzo de 2024.
Fecha de Emisión	29 de marzo de 2017
Monto Emisión	\$ 8.374.000.000.
Precio de emisión	100% del valor nominal.
Fecha de vencimiento	29 de marzo de 2024
Calificación	Los Títulos han sido calificados como “ <i>AA+(arg), Perspectiva Estable</i> ” por FIX, como “ <i>Baa1.ar Perspectiva Estable</i> ” por Moody’s y como “ <i>raBBB Estable</i> ” por S&P. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadoras. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Denominaciones mínimas y montos de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título será de \$ 1. La suscripción de los Títulos se efectuará en montos mínimos de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Monto mínimo de negociación	El monto mínimo de negociación será de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse en la Fecha de Vencimiento (o el siguiente Día Hábil si dicha fecha no fuera un Día Hábil).
Interés	Los Títulos Clase 22 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar Bancos Privados más (b) el Margen Aplicable (según se los define más adelante). Únicamente para los tres primeros Períodos de Devengamiento de Interés, la tasa de interés de los Títulos Clase 22 tendrá

	<p>un mínimo de 22,25% (la “Tasa de Interés Mínima de los Títulos Clase 22”).</p> <p>La “Tasa Badlar Bancos Privados” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, exclusive.</p> <p>En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p>Por “Margen Aplicable” se entiende al margen nominal anual de 3,25%, determinado por la Ciudad de conformidad con el Procedimiento de Colocación. El Margen Aplicable será aplicado sobre la Tasa Badlar Bancos Privados calculada para cada Período de Devengamiento de Interés.</p> <p>Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).</p>
<p>Período de Devengamiento de Intereses</p>	<p>Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primer Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la fecha en que efectivamente se cancelará la totalidad de capital e intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos</p>

	trimestralmente por período vencido.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 29 de junio de 2017, 29 de septiembre de 2017, 29 de diciembre de 2017, 29 de marzo de 2018, 29 de junio de 2018, 29 de septiembre de 2018, 29 de diciembre de 2018, 29 de marzo de 2019, 29 de junio de 2019, 29 de septiembre de 2019, 29 de diciembre de 2019, 29 de marzo de 2020, 29 de junio de 2020, 29 de septiembre de 2020, 29 de diciembre de 2020, 29 de marzo de 2021, 29 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021, 29 de diciembre de 2021, 29 de marzo de 2022, 29 de junio de 2022, 29 de septiembre de 2022, 29 de diciembre de 2022, 29 de marzo de 2023, 29 de junio de 2023, 29 de septiembre de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos Clase 22 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: <ul style="list-style-type: none"> • ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida; y/o • ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Listado y negociación	Los Títulos podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el Merval, en el MAE o en otros mercados autorizados.
Código de especie Caja Valores S.A	32879.
ISIN	ARCBAS3201F3
Destino de los fondos	Los fondos netos estarán destinados a la ejecución de un programa integral de revalorización urbana y puesta en valor de la Comuna 8 mediante el diseño y construcción de obras de infraestructura, las cuales servirán inicialmente para el desarrollo de los “Juegos Olímpicos de la Juventud 2018” y que, posteriormente, se destinarán a cubrir necesidades habitacionales como así también a intervenciones en el espacio público, a la cancelación de amortizaciones de la deuda y a la realización de obras de

	infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad, a llevarse a cabo en el marco del Programa de Movilidad Sustentable, el Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte, todo ello de conformidad con el artículo 3 de la Ley N°5.541, artículo 4 de la Ley N°5.725 y el artículo 5 de la Ley N° 5.727.
Orden de prelación	Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad.
Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Subcolocador	Balanz Capital Valores S.A.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación	MAE-Clear S.A. y/o la entidad que en el futuro la reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A., la liquidación se hará a través de Caja de Valores

REAPERTURA CLASE 22

Clase N° 22	Los títulos adicionales de la Clase N° 22 serán consolidados y formarán una sola clase con los títulos originales emitidos como Clase N° 22 el 29 de marzo de 2017 por lo que serán fungibles entre sí.
Título	Títulos de deuda pública a tasa variable con vencimiento el 29 de marzo de 2024 y emitidos en forma adicional a los títulos originales oportunamente ofrecidos y vendidos como la Clase N° 22 por \$ 8.374.000.000 emitida el 29 de

	marzo de 2017. En tal sentido, excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión, una vez emitidas, tendrán los mismos términos y condiciones que los títulos originales.
Monto de emisión	\$ 1.055.812.000. Consumada esta oferta el monto de emisión total de la Clase N° 22 será de \$ 9.429.812.000.
Precio de emisión	100,600%, con más los intereses devengados desde el 29 de septiembre de 2017 hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	27 de octubre de 2017.
Moneda de denominación, suscripción e integración	Pesos.
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión y Precio de Emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Calificación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 han sido calificados como “AA+(arg) Perspectiva Estable” por Fix y como “raA+ Estable” por S&P. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Fechas de pago de intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 29 de diciembre de 2017, 29 de marzo de 2018, 29 de junio de 2018, 29 de septiembre de 2018, 29 de diciembre de 2018, 29 de marzo de 2019, 29 de junio de 2019, 29 de septiembre de 2019, 29 de diciembre de 2019, 29 de marzo de 2020, 29 de junio de 2020, 29 de septiembre de 2020, 29 de diciembre de 2020, 29 de marzo de 2021, 29 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021, 29 de diciembre de 2021, 29 de marzo de 2022, 29 de junio de 2022, 29 de septiembre de 2022, 29 de diciembre de 2022, 29 de marzo de 2023, 29 de junio de 2023, 29 de septiembre de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de

	dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, fecha de inicio del devengamiento de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos Títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única con los mismos.
Forma y sistema de registro	Los Títulos serán representados, mediante un certificado global que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Destino de los fondos	Los fondos serán destinados, de acuerdo a (i) con el artículo 3° de la Ley N° 5.541, a la ejecución de un programa integral de revalorización urbana y puesta en valor de la Comuna 8 mediante el diseño y construcción de obras de infraestructura, las cuales servirán inicialmente para el desarrollo de los “Juegos Olímpicos de la Juventud 2018” y que, posteriormente, se destinarán a cubrir necesidades habitacionales como así también a intervenciones en el espacio público, y (ii) con el artículo 5° de la Ley N° 5.727, a la realización de obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad, a llevarse a cabo en el marco del Programa de Movilidad Sustentable, el Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte.

Agente de Liquidación	Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Liquidación	MAE-Clear S.A. y/o la entidad que en el futuro la reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A., la liquidación se hará a través de Caja de Valores.

SEGUNDA REAPERTURA CLASE 22

Emisor	Ciudad de Buenos Aires.
Clase N° 22	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos como Clase N° 22 el 29 de marzo de 2017 y el 27 de octubre de 2017, por lo que serán fungibles entre sí.
Título	Títulos de deuda pública a una tasa variable con vencimiento el 29 de marzo de 2024 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales oportunamente emitidos, ofrecidos y suscriptos como la Clase N° 22 por \$ 8.374.000.000 el 29 de marzo de 2017 y por \$ 1.055.812.000 el 27 de octubre de 2017. En tal sentido, excepto por la fecha de emisión, el periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, una vez emitidos, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Monto de emisión.	V.N. \$ 13.184.074.766. Consumada esta oferta el monto de emisión total de los Títulos será de \$ 22.613.886.766.
Precio de Emisión	100,38% del valor nominal de los Títulos, con más los intereses devengados desde el 29 de diciembre de 2018 hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	19 de febrero de 2019.
Moneda de denominación	Pesos.
Moneda de suscripción e integración	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 podrán ser suscriptos e integrados total o parcialmente en Pesos y/o en Dólares (ya sea mediante Dólar Cable y/o Dólar MEP). A los efectos del cálculo de los montos a ser suscriptos en Dólares, deberá convertirse la porción de Títulos Adicionales de la Clase N° 22 a ser suscriptos en dicha moneda utilizando el Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define a continuación). Las sumas correspondientes al precio de suscripción deberán ser puestas a disposición en, o antes de, la Fecha de Emisión.

	<p>“Tipo de Cambio Aplicable” es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) el Día Hábil anterior al inicio del Período de Colocación, y que será informado en el Aviso de Resultados.</p>
Fungibilidad	<p>Excepto por su Fecha de Emisión, su periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.</p>
Calificación de riesgo	<p>Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 han sido calificados como “AAA(arg) (<i>Perspectiva Estable</i>)” por Fix y como “<i>raAA-</i> (<i>Estable</i>)” por S&P. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.</p>
Fechas de Pago de Intereses	<p>Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 29 de marzo de 2019, el 29 de junio de 2019, el 29 de septiembre de 2019, el 29 de diciembre de 2019, el 29 de marzo de 2020, el 29 de junio de 2020, el 29 de septiembre de 2020, el 29 de diciembre de 2020, el 29 de marzo de 2021, el 29 de junio de 2021, el 29 de septiembre de 2021, el 29 de diciembre de 2021, el 29 de marzo de 2022, el 29 de junio de 2022, el 29 de septiembre de 2022, el 29 de diciembre de 2022, el 29 de marzo de 2023, el 29 de junio de 2023, el 29 de septiembre de 2023, el 29 de diciembre de 2023 y el 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p>
Rescate por motivos	<p>Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 podrán ser</p>

impositivos	rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, su periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago y/o sus precios de emisión). Dichos títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única.
Forma y sistema de registro	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán representados, mediante un certificado global permanente que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores que, reemplazando al certificado global depositado el 27 de octubre de 2017 en Caja de Valores, representarán a los Títulos. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Destino de los fondos	Los fondos de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 suscriptos e integrados en efectivo provenientes de la colocación de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en Dólares y/o en Pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras, todo ello de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 5.876.
Colocadores	Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires.
Agente de Liquidación	Puente Hnos. S.A.
Liquidación	MAE-Clear S.A. y/o Euroclear y/o la entidad que en el futuro la reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A. y/o Euroclear, la liquidación se hará a través de Caja de Valores.

TERCERA REAPERTURA CLASE 22

Clase N° 22	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos como Clase N° 22 el 29 de marzo de 2017, el 27 de octubre de 2017 y el 19 de febrero de 2019, por lo que serán fungibles entre sí.
Título	Títulos de deuda pública a una tasa de interés variable con vencimiento el 29 de marzo de 2024 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales ofrecidos, suscriptos y emitidos como la Clase N° 22 por \$ 8.374.000.000 el 29 de marzo de 2017, por \$ 1.055.812.000 el 27 de octubre de 2017 y por \$ 13.184.074.766 el 19 de febrero de 2019. En tal sentido, excepto por la fecha de emisión, el período inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, una vez emitidos, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Monto de emisión	\$ 11.587.500.000. Consumada esta oferta el monto de emisión total de los Títulos será de \$ 34.201.386.766.
Precio de Emisión	99,5681% del valor nominal de los Títulos, precio que incluye los intereses devengados de los Títulos Originales desde el 29 de junio de 2020 hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	20 de agosto de 2020. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados que se publicará por un Día Hábil en el Boletín Diario de BYMA y en la Página Web del MAE.
Moneda de denominación	Pesos.
Moneda de suscripción e integración	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 deberán ser suscriptos e integrados en o antes de la Fecha de Emisión, en Pesos y/o en Títulos Habilitados para Suscribir y/o en una combinación de las anteriores Los inversores podrán suscribir los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 mediante la transferencia de los Títulos Habilitados para Suscribir a una cuenta comitente del Colocador mediante el cual haya presentado su Orden de Compra, y luego el Colocador transferirá los Títulos Habilitados para Suscribir a la cuenta comitente del Agente de Liquidación. El valor al que serán tomados los Títulos Habilitados para Suscribir para la suscripción en especie (el “Valor para Suscripción en Especie”) será informado en el Aviso de Suscripción. Los Títulos Habilitados para Suscribir deberán ser transferidos a la cuenta comitente del

	<p>Agente de Liquidación antes de las 12 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión.</p> <p>“Títulos Habilitados para Suscribir” significa Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 21 de mayo de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42243 - ISIN: ARCBAS520227 y/o Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 16 de julio de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42268 - ISIN: ARCBAS520235.</p>
Fungibilidad	<p>Excepto por su Fecha de Emisión, su periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera Fecha de Pago de Intereses y el Precio de Emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre si.</p>
Calificación de riesgo	<p>Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 han sido calificados como “AA(arg)/RWN” por Fix. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.</p>
Fechas de Pago de Intereses	<p>Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 29 de septiembre de 2020, 29 de diciembre de 2020, 29 de marzo de 2021, 29 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021, 29 de diciembre de 2021, 29 de marzo de 2022, 29 de junio de 2022, 29 de septiembre de 2022, 29 de diciembre de 2022, 29 de marzo de 2023, 29 de junio de 2023, 29 de septiembre de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil) (cada una de ellas una “Fecha de Pago de Intereses”). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro.</p>
Rescate por motivos	<p>Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad,</p>

impositivos	en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados e impagos a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: <ul style="list-style-type: none"> • ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida; y/o • ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que ataña a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, su período inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única.
Forma y sistema de registro	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán representados mediante un certificado global permanente que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores que, reemplazando al certificado global depositado el 19 de febrero de 2019 en Caja de Valores, representará a los Títulos. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Destino de los fondos	Los fondos serán destinados a la atención de la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el

	coronavirus (COVID-19), y adoptada en el ámbito de la Ciudad con la emisión del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, como así también asegurar el normal funcionamiento del resto de los servicios que presta la Ciudad, conforme a las previsiones del artículo 83 de la Ley N° 70.
Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Max Valores S.A., TPCG Valores S.A.U. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Liquidación	MAE-Clear S.A. y/o Euroclear y/o la entidad que en el futuro la reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A. y/o Euroclear, la liquidación se hará a través de Caja de Valores.

CUARTA REAPERTURA CLASE 22

Clase N° 22	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos como Clase N° 22 el 29 de marzo de 2017, el 27 de octubre de 2017, el 19 de febrero de 2019 y el 20 de agosto de 2020, por lo que serán fungibles entre sí.
Título	Títulos de deuda pública a una tasa de interés variable con vencimiento el 29 de marzo de 2024 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales oportunamente emitidos, ofrecidos y suscriptos como la Clase N° 22 por \$ 8.374.000.000 el 29 de marzo de 2017, por \$ 1.055.812.000 el 27 de octubre de 2017, por \$ 13.184.074.766 el 19 de febrero de 2019 y por \$ 11.587.500.000 el 20 de agosto de 2020. En tal sentido, excepto por la fecha de emisión, el periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, una vez emitidos, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Monto de emisión	\$ 9.401.963.708. Consumada esta oferta el monto de emisión total de los Títulos será de \$ 43.603.350.474.
Precio de Emisión	88,7500% del valor nominal de los Títulos, precio que incluye los intereses devengados desde el 29 de junio de 2021 hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	8 de julio de 2021. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados que se publicará por un Día Hábil en el Boletín Diario del BYMA y en la Página Web del MAE.

Moneda de denominación	Pesos.
Moneda de suscripción e integración	<p>Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 deberán ser suscriptos e integrados totalmente mediante la transferencia de los Títulos Habilitados Para Suscribir a una cuenta comitente del Colocador mediante el cual haya presentado su Orden de Compra, y luego el Colocador transferirá los Títulos Habilitados Para Suscribir a la cuenta comitente del Agente de Liquidación. El valor al que serán tomados los Títulos Habilitados Para Suscribir para la suscripción en especie (el “Valor para Suscripción en Especie”) será informado en el Aviso de Suscripción o en cualquier otro aviso complementario. Los Títulos Habilitados Para Suscribir deberán ser transferidos a la cuenta comitente del Agente de Liquidación antes de las 12 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión.</p> <p>“Títulos Habilitados Para Suscribir” significa los Títulos de Deuda Pública Clase N° 20 a Tasa Variable con Vencimiento en 2022 – Código Especie en Caja de Valores: 32853 - ISIN: ARCBAS3201C0</p>
Fungibilidad	<p>Excepto por su Fecha de Emisión, su periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera Fecha de Pago de Intereses y el Precio de Emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.</p>
Calificación de riesgo	<p>Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 han sido calificados como “AA(arg)/Perspectiva Estable” por Fix. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.</p>
Fechas de Pago de Intereses	<p>Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 29 de septiembre de 2021, el 29 de diciembre de 2021, el 29 de marzo de 2022, el 29 de junio de 2022, el 29 de septiembre de 2022, el 29 de diciembre de 2022, el 29 de</p>

	<p>marzo de 2023, el 29 de junio de 2023, el 29 de septiembre de 2023, el 29 de diciembre de 2023 y el 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil) (cada una de ellas una “Fecha de Pago de Intereses”). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro.</p>
Rescate por motivos impositivos	<p>Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados e impagos a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto.</p>
Emisiones adicionales	<p>La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, su período inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única.</p>
Forma y sistema de registro	<p>Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán representados, mediante un certificado global permanente que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores que, reemplazando al certificado global depositado el 20 de agosto de 2020 en Caja de Valores, representará a los Títulos. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores.</p>
Destino de los fondos	<p>Previsto en el artículo 1° y subsiguientes de la Ley N° 5.876 y su modificatoria.</p>
Colocadores	<p>Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos S.A. y</p>

	TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Liquidación	La liquidación será efectuada a través de Caja de Valores y/o cualquier otro agente de depósito, registro o clearing (incluyendo, sin limitación, Euroclear)

1° DISMINUCION CLASE 22 EL 22.09.2022 PARA CLASE 23:

El 29.09.2022 tuvo lugar la 2° reapertura de la Clase 23, que permitía de acuerdo a sus Términos y Condiciones, la suscripción e integración mediante títulos de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315. Por lo tanto, del monto total emitido por la 2° reapertura de la Clase 23 por un VN de 17.547.475.756.- se aportaron e integraron títulos de la Clase 22 por un VN de 17.600.118.232.-, **considerando el valor para suscripción en especie de 1,000, y el precio de emisión de reapertura de la Clase 23 en 1.003**, considerando de esta forma las condiciones técnicas de ambos títulos a la fecha de efectivizarse la emisión.

En consecuencia, el saldo de la Clase 22 al 31.12.2022 ascienda a VN de 26.003.232.242.-.

CLASE 23

Título	Títulos de deuda pública a tasa variable con vencimiento el 22 de febrero de 2028.
Clase N°	23.
Monto de Emisión	\$ 7.063.908.125.
Moneda de denominación	Pesos
Moneda de suscripción e integración	Los Títulos podrán ser suscriptos e integrados total o parcialmente en Pesos y/o en Dólares estadounidenses. A los efectos del cálculo de los montos a ser suscriptos en Dólares estadounidenses, deberá convertirse la porción de Títulos a ser suscriptos en dicha moneda utilizando el Tipo de Cambio Aplicable. Las sumas correspondientes al precio de suscripción deberán ser puestas a disposición en, o antes de, la Fecha de Emisión. <i>“Tipo de Cambio Aplicable”</i> es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) previo al último día del Período de la Oferta.
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse el 22 de febrero de 2028 (o el siguiente Día Hábil a cada una de dichas fechas si dichas fechas no fueran un Día Hábil).

Interés	<p>Los Títulos Clase 23 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar Bancos Privados más (b) el Margen Aplicable (según se los define más adelante); estableciéndose, sin embargo, que durante los primeros dos Períodos de Devengamiento de Intereses desde la Fecha de Emisión, la Tasa de Interés no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima (como se define en “Términos Particulares de los Títulos Clase 23”), es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima, los intereses para los primeros dos Períodos de Devengamiento de Intereses serán devengados conforme la Tasa de Interés Mínima.</p> <p>La “Tasa Badlar Bancos Privados” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, exclusive.</p> <p>En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p>Por “Margen Aplicable” se entiende al margen nominal anual de 3,75%, determinado por la Ciudad de conformidad con el Procedimiento de Subasta Pública. El Margen Aplicable será aplicado sobre la Tasa Badlar Bancos Privados calculada para cada Período de Devengamiento de Interés.</p> <p>Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).</p>
Período de Devengamiento de	Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses

Intereses	<p>inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primer Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la fecha en que efectivamente se cancelará la totalidad de capital e intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido.</p>
Fechas de Pago de Intereses	<p>Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el vencido el 22 de febrero de 2018, el 22 de mayo de 2018, el 22 de agosto de 2018, el 22 de noviembre de 2018, el 22 de febrero de 2019, el 22 de mayo de 2019, el 22 de agosto de 2019, el 22 de noviembre de 2019, el 22 de febrero de 2020, el 22 de mayo de 2020, el 22 de agosto de 2020, el 22 de noviembre de 2020, el 22 de febrero de 2021, el 22 de mayo de 2021, el 22 de agosto de 2021, el 22 de noviembre de 2021, el 22 de febrero de 2022, el 22 de mayo de 2022, el 22 de agosto de 2022, el 22 de noviembre de 2022, el 22 de febrero de 2023, el 22 de mayo de 2023, el 22 de agosto de 2023, el 22 de noviembre de 2023, el 22 de febrero de 2024, el 22 de mayo de 2024, el 22 de agosto de 2024, el 22 de noviembre de 2024, el 22 de febrero de 2025, el 22 de mayo de 2025, el 22 de agosto de 2025, el 22 de noviembre de 2025, el 22 de febrero de 2026, el 22 de mayo de 2026, el 22 de agosto de 2026, el 22 de noviembre de 2026, el 22 de febrero de 2027, el 22 de mayo de 2027, el 22 de agosto de 2027, el 22 de noviembre de 2027 y el 22 de febrero de 2028 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos Clase 23 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p>
Calificación	<p>Los Títulos han sido calificados como “AA+(arg) (Perspectiva Estable)” por FIX, como “<i>raAA (Estable)</i>”, a escala nacional, por S&P y como “B+ (<i>Estable</i>)”, a escala global, por S&P Global. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación</p>

	sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Denominaciones mínimas y montos de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título será de \$1. La suscripción de los Títulos se efectuará en montos mínimos de \$1.000 y múltiplos enteros de \$1 en exceso de dicho monto.
Monto mínimo de negociación	El monto mínimo de negociación será de \$1.000 y múltiplos enteros de \$1 en exceso de dicho monto.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: -ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida; y/o -ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Listado y negociación	Los Títulos podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el BYMA, en el MAE o en otros mercados autorizados.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, fecha de inicio del devengamiento de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos Títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única con los mismos.
Forma y sistema de registro	Los Títulos serán representados, mediante un certificado global que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del

	depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Código de especie Caja Valores S.A	32976.
ISIN	ARCBAS3201J5.
Destino de los fondos	Los fondos de los Títulos suscriptos e integrados en efectivo provenientes de la colocación de los Títulos serán utilizados para la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles. Los fondos provenientes de la colocación de los Títulos que no sean aplicados a la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en Dólares estadounidenses y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras, todo ello de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 5.876.
Orden de prelación	Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad.
Agentes Colocadores Locales	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Banco Macro S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Macro Securities S.A.
Comprador Inicial	HSBC Securities (USA) Inc.
Agente de Liquidación Local	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación Internacional	El Comprador Inicial actuando por sí o a través de sus afiliadas.
Agente de Cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento,

	pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación	MAE-Clear S.A. y/o Euroclear y/o la entidad que en el futuro las reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A. y/o Euroclear, la liquidación se hará a través de Caja de Valores

REAPERTURA CLASE 23

Título	Títulos de deuda pública a una tasa variable con vencimiento el 22 de febrero de 2028 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales oportunamente ofrecidos y vendidos como la Clase N° 23 por \$ 7.063.908.125 emitidos el 22 de noviembre de 2017. En tal sentido, excepto por la fecha de emisión, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, una vez emitidos, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Clase N° 23	Los Títulos Adicionales de la Clase 23 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos como Clase N° 23 el 22 de noviembre de 2017 por lo que serán fungibles entre sí.
Monto de Emisión	\$ 6.192.559.828. Consumada esta oferta el monto de emisión total de la Clase N° 23 será de \$ 13.262.467.953.
Precio de emisión	1,0055
Fecha de Emisión	22 de febrero de 2018.
Fecha de vencimiento	22 de febrero de 2028.
Moneda de suscripción e integración	Los Títulos Adicionales de la Clase 23 podrán ser suscriptos e integrados total o parcialmente en Pesos y/o en Dólares estadounidenses. A los efectos del cálculo de los montos a ser suscriptos en Dólares estadounidenses, deberá convertirse la porción de Títulos Adicionales de la Clase 23 a ser suscriptos en dicha moneda utilizando el Tipo de Cambio Aplicable. Las sumas correspondientes al precio de suscripción deberán ser puestas a disposición en, o antes de, la Fecha de Emisión. <i>“Tipo de Cambio Aplicable”</i> es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) previo al último día del Período de Colocación, y que será informado en el Aviso de Resultados.

Fungibilidad	<p>Excepto por la Fecha de Emisión, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el Precio de Emisión, los Títulos Adicionales de la Clase 23 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.</p>
Fechas de Pago de Intereses	<p>Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 22 de mayo de 2018, el 22 de agosto de 2018, el 22 de noviembre de 2018, el 22 de febrero de 2019, el 22 de mayo de 2019, el 22 de agosto de 2019, el 22 de noviembre de 2019, el 22 de febrero de 2020, el 22 de mayo de 2020, el 22 de agosto de 2020, el 22 de noviembre de 2020, el 22 de febrero de 2021, el 22 de mayo de 2021, el 22 de agosto de 2021, el 22 de noviembre de 2021, el 22 de febrero de 2022, el 22 de mayo de 2022, el 22 de agosto de 2022, el 22 de noviembre de 2022, el 22 de febrero de 2023, el 22 de mayo de 2023, el 22 de agosto de 2023, el 22 de noviembre de 2023, el 22 de febrero de 2024, el 22 de mayo de 2024, el 22 de agosto de 2024, el 22 de noviembre de 2024, el 22 de febrero de 2025, el 22 de mayo de 2025, el 22 de agosto de 2025, el 22 de noviembre de 2025, el 22 de febrero de 2026, el 22 de mayo de 2026, el 22 de agosto de 2026, el 22 de noviembre de 2026, el 22 de febrero de 2027, el 22 de mayo de 2027, el 22 de agosto de 2027, el 22 de noviembre de 2027 y el 22 de febrero de 2028 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase 23 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p>
Calificación	<p>Los Títulos Adicionales de la Clase 23 han sido calificados como “<i>AA+(arg) (Perspectiva Estable)</i>” por Fix y como “<i>raAA (Estable)</i>” por S&P. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.</p>

Destino de los fondos	Los fondos de los Títulos Adicionales de la Clase 23 suscriptos e integrados en efectivo provenientes de la colocación de los Títulos Adicionales de la Clase 23 serán utilizados para la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles (según dicho término se define más adelante). Los fondos provenientes de la colocación de los Títulos Adicionales de la Clase 23 que no sean aplicados a la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en Dólares estadounidenses y/o en Pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras, todo ello de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 5.876.
Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Liquidación	MAE-Clear S.A. y/o Euroclear y/o la entidad que en el futuro las reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A. y/o Euroclear, la liquidación se hará a través de Caja de Valores.

2º REAPERTURA CLASE 23

Título	Títulos de deuda pública a una tasa variable con vencimiento el 22 de febrero de 2028 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales oportunamente ofrecidos y vendidos como la Clase N° 23 por \$ 7.063.908.125 emitidos el 22 de noviembre de 2017 y por \$ 6.198.559.828 el 22 de febrero de 2018. En tal sentido, excepto por la Fecha de Emisión, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, una vez emitidos, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Clase N° 23	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos por lo que serán fungibles entre sí.
Monto de emisión	V.N. \$17.547.475.756. Consumada esta oferta el monto de emisión total de la Clase N° 23 será de V.N. \$30.809.943.709.
Precio de emisión	100,3% del valor nominal de los Títulos Originales con más los intereses devengados desde el 22 de agosto de 2022 hasta

	el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	29 de septiembre de 2022, o aquella otra fecha informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados que se publicará por un Día Hábil en el Boletín Diario del BYMA y en la Página Web del MAE (tal como se definen más adelante).
Fecha de vencimiento	22 de febrero de 2028.
Suscripción e integración	<p>Los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 deberán ser suscriptos e integrados en su totalidad mediante la transferencia de los Títulos Habilitados Para Suscribir a una cuenta comitente del Colocador mediante el cual haya presentado su Orden de Compra (tal como se define más adelante), y luego el Colocador transferirá los Títulos Habilitados Para Suscribir a la cuenta comitente del Agente de Liquidación. El valor al que serán tomados los Títulos Habilitados Para Suscribir para la suscripción en especie (el “Valor para Suscripción en Especie”) será informado en el Aviso de Suscripción o en cualquier otro aviso complementario. Los Títulos Habilitados Para Suscribir deberán ser transferidos a la cuenta comitente del Agente de Liquidación antes de las 12 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión.</p> <p>“Títulos Habilitados Para Suscribir” significa los Títulos de Deuda Pública Clase N° 22 a Tasa Variable con Vencimiento en 2024 – Código Especie en Caja de Valores: 32879 - ISIN: ARCBAS3201F3.</p> <p>Para mayor información relativa a los procesos de suscripción e integración por favor ver el capítulo “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.</p>
Fungibilidad	Excepto por la Fecha de Emisión, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 22 de noviembre de 2022, el 22 de febrero de 2023, el 22 de mayo de 2023, el 22 de agosto de 2023, el 22 de noviembre de 2023, el 22 de febrero de 2024, el 22 de mayo de 2024, el 22 de agosto de 2024, el 22 de noviembre de 2024, el 22 de febrero de 2025, el 22 de mayo de 2025, el 22 de agosto de 2025, el 22 de noviembre de 2025, el 22 de febrero de 2026, el 22 de mayo de 2026, el 22 de agosto de 2026, el 22 de

	<p>noviembre de 2026, el 22 de febrero de 2027, el 22 de mayo de 2027, el 22 de agosto de 2027, el 22 de noviembre de 2027 y el 22 de febrero de 2028 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro.</p>
Calificación	<p>Los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 han sido calificados como “AA(arg) Perspectiva Estable” por Fix. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas. Ver el capítulo “Calificación de riesgo” de este Suplemento de Prospecto.</p>
Destino de los fondos	<p>Previsto en el artículo 1° y subsiguientes de la Ley N° 5.876 y su modificatoria. Ver el capítulo “Destino de los fondos” en este Suplemento de Prospecto.</p>
Supuestos de Incumplimiento	<p>Se aplicarán los Supuestos de Incumplimiento descritos en el capítulo “Descripción de los Títulos – Supuestos de Incumplimiento” del Prospecto adjunto. A los efectos de los Títulos Adicionales de la Clase N° 23, la definición de “Deuda Relevante” contenida en el Prospecto deberá ser reemplazada por la definición de “Deuda Relevante” incluida en este Suplemento de Prospecto bajo el título “Restricciones a la constitución de garantías”.</p>
Factores de riesgo	<p>Ver el capítulo “Factores de riesgo” en el Prospecto adjunto y en este Suplemento de Prospecto para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en los Títulos Adicionales de la Clase N° 23.</p>
Colocadores	<p>Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Facimex Valores S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y TPCG Valores S.A.U.</p>
Agente de Liquidación	<p>Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.</p>
Liquidación.	<p>Caja de Valores o la entidad que se indique en el Aviso de Suscripción o en cualquier otro aviso complementario.</p>



OTROS PRÉSTAMO ANSES - LEY N° 5603

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

En virtud de lo establecido en el art. 3° del “Acuerdo Nación-Provincias” suscripto con fechas 18 de mayo de 2016, 26 de mayo de 2016 y 1° de agosto de 2016 entre el Estado Nacional y los gobiernos provinciales y aprobado por Ley N° 5.603, la Nación instruyó al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para que otorgue a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires un préstamo de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas.

El monto sería el equivalente a 6 puntos porcentuales en el año 2016 de los 15 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables y, para los períodos 2017, 2018 y 2019 un monto equivalente de 3 puntos porcentuales, y con cesión por parte de las Provincias de los recursos coparticipables que les correspondan.

Los intereses no se capitalizan, son semestrales, a la tasa Badlar menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el 15% anual vencida para los años 2016 y 2017 y del 12% anual vencida para los años 2018 y 2019.

Durante el año 2017 se desembolsaron el 25 de enero \$ 1.245,9085 millones que sumados al desembolso del ejercicio 2016 de \$ 1.867,00 millones arrojaba un saldo al 31 de diciembre de 2017 de \$ 3.112,9085 millones.

Al 31 de diciembre de 2018 el saldo fue de \$ 4.614,3580 producto del desembolso que tuvo lugar el 23 de enero de 2018 por \$ 1.501,4495 millones, y el 17 de enero de 2019 se desembolsaron \$ 2.733,9223 millones, ascendiendo el total desembolsado al final de 2019 a \$ 7.348,2803 millones más los intereses devengados no exigibles al cierre de ese año por \$ 418,3677 millones.

El plazo previsto en el Acuerdo para el monto de cada desembolso debía cancelarse a los 4 años, por lo tanto, la primera amortización correspondiente al desembolso del año 2016, operaba en 2020.

Dado que estos vencimientos representan una porción sustancial de los recursos líquidos de las Provincias, sumado a la emergencia pública dispuesta por la Ley N° 27.541 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 260/2020 y sus prórrogas, se dispuso por Ley N° 27.574 la renegociación de los contratos de préstamos en cuestión suscribiendo acuerdos de refinanciación.

En tal sentido, el 1° de diciembre de 2020 la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en su carácter de administrador legal y necesario del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES suscriben un acuerdo refinanciándose en \$ 3.372.8558.955 las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021 más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud de los acuerdos NACION-PROVINCIAS ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, monto que será cancelado según las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: el capital refinanciado por medio de los acuerdos se cancelará íntegramente al vencimiento.
- b) Plazo: será de OCHO (8) meses a contar desde la fecha de suscripción del presente acuerdo. El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá ampliar este plazo.
- c) Fecha de vencimiento: el primero de agosto de 2021. Si la fecha fuera un día inhábil, el vencimiento tendrá lugar el día hábil siguiente.
- d) Intereses: la tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días - Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento.
- e) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.
- f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

Luego, por Decreto 458/PEN/2021 se prorrogan los vencimientos correspondientes a los acuerdos de refinanciación suscriptos entre la ANSES, y las Provincias y la CABA, fijándose como fecha de vencimiento el 15.03.2022 a efectos de que estas puedan ejercer la opción de conversión en un bono con vencimiento a mediano plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27.574, estableciéndose que durante dicha prórroga se mantienen los términos y condiciones de los Acuerdos de Refinanciación suscriptos.

Asimismo, por artículo 3° de dicho Decreto las Provincias y la CABA podrán solicitar una prórroga de los pagos de capital correspondientes al contrato de préstamo otorgado en el año 2018, y aplazarlo hasta el 15.03.2022. Dicha prórroga podrá ser solicitada en la medida en que notifiquen su intención de ejercer la opción del Bono de Conversión establecida en el artículo 8° de la Ley N° 27.574 para los pagos de capital correspondientes al referido préstamo otorgado en el año 2018.



OTROS BONO DE CONVERSIÓN - LEY N° 6410

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

En el marco del Decreto 458/2021 del PEN, que dispuso la prórroga de los Acuerdos de Refinanciación en virtud de la Ley N° 27.574, y la Ley N° 6.410 la CABA ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de los Préstamos Anses – Copa - Ley N° 5.603 de conversión de los saldos de los mismos en un Bono con pagos trimestrales de interés y amortización periódica trimestral comenzando en septiembre 2025 y finalizando en marzo del año 2031.

Al respecto por Resolución N° 1265/MHFGC/2022 se dispuso la emisión del Bono de Conversión CABA por un monto de VN 7.608,230730 millones (correspondiente a los desembolsos 1 a 4 de los Préstamos Anses – Copa - Ley N° 5.603), afectándose un importe de VN 4.874,308440 correspondiente a los vencimientos de los desembolsos 1 a 3.

Al 31/12/2023 el saldo es de \$ 4.874,31 millones.



DEUDA CONTINGENTE GARANTÍAS Y/O AVALES

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

La Ley N° 70, en su artículo 86, efectúa una clasificación de la Deuda Pública de la Administración de la Ciudad en directa y contingente, interna y externa.

De acuerdo a lo allí establecido, la Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.

Al respecto, la Ley N° 4.767 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar, emitir y suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo suscripto entre Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como así también los demás documentos relacionados y/o complementarios que resulten necesarios en relación con el financiamiento en concepto de capital de hasta U\$\$ 130.- millones o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con más intereses y otros conceptos previstos en dichos documentos y por el plazo de dicho financiamiento hasta su cancelación total.

El préstamo fue desembolsado en su totalidad durante el año 2015 y el 15/11/2016 se pagó la primera amortización por U\$\$ 1,90 millones, quedando un saldo de U\$\$ 128,1020 millones.

En febrero de 2017 las partes acuerdan refinanciar el préstamo existente y adicionar, en el marco de la Ley N° 5.727, un nuevo préstamo por un total de U\$\$ 124,4004 millones, suscribiéndose a tal efecto un Contrato de Préstamo Modificado y Reordenado con fecha 13 de febrero de 2017 y un Contrato de Garantía Modificado y Reordenado suscripto el 11 de abril de 2017.

En 2017 se efectuaron cuatro desembolsos por un total de U\$\$ 81,8916 millones, en 2018 no hubo nuevos desembolsos y en 2019 se desembolsaron U\$\$ 10,2211 millones y se pagaron amortizaciones por U\$\$ 27,2098 millones. En 2020, luego del pago de amortizaciones por U\$\$ 15,6687 millones, el saldo en concepto de garantía de repago por parte de la Ciudad es de U\$\$ 177,3361 millones. En 2021, se pagaron amortizaciones por U\$\$ 32,5183, siendo el saldo al finalizar el año de U\$\$ 144,8178. En 2022, luego del pago de U\$\$ 43,6860 en concepto de amortizaciones, el saldo al 31 de diciembre del 2022 es de U\$\$ 101,1318.

Al 31 de diciembre de 2023, luego del pago de amortizaciones por U\$\$ 19,2493 millones, el saldo en concepto de garantía de repago por parte de la Ciudad es de U\$\$ 81,8826 millones y U\$\$ 0,7244 millones, en concepto de intereses devengados no exigibles al cierre.



INFORMACIÓN ADICIONAL NOTAS A LA CUENTA DE INVERSIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

NOTAS A LA CUENTA DE INVERSION

En los acápite siguientes se efectuará una descripción de determinados conceptos que, si bien no integran el Stock de Deuda de la Ciudad, la importancia de los mismos y los montos involucrados ameritan el desarrollo de cada uno de ellos a fin de contar con una acabada idea del estado de situación.



**RECLAMOS MUTUOS
ENTRE
EL GOBIERNO NACIONAL
Y
EL GOBIERNO DE LA CIUDAD**

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

RECLAMOS MUTUOS ENRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MARCO NORMATIVO

En agosto de 1996 representantes del Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conformaron una Comisión con el objetivo de proceder al estudio y análisis de alternativas para la celebración de un Acuerdo Definitivo de Saneamiento de la Situación Financiera entre ambas Jurisdicciones en el marco de lo establecido en la Ley N° 24.133 de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las Provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Estado Nacional verificada al 31 de marzo de 1991.

Como resultado de ello, se formalizaron los diferentes reclamos de cada una de las partes, mediante la entrega de notas cuyos conceptos y montos informados se detallan más adelante en el presente acápite bajo el subtítulo “Montos de Reclamos Originales Formalizados entre las partes”.

Tomando como base las pretensiones de las partes se redactó un proyecto de convenio mediante el cual la totalidad de lo reclamado por Nación se compensaría con lo demandado por la Ciudad, es decir, se llegaría a una situación de equilibrio. No obstante, razones que excedieron el ámbito de competencia de esta Jurisdicción impidieron llevar adelante la suscripción del citado convenio.

En el marco de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno N° 25.917, sancionada el 4 de agosto de 2004 se estipuló expresamente la compensación de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional, por una parte y las provincias y la Ciudad, por la otra y se instruyó al Gobierno Nacional para instrumentar un régimen de compensación para el arreglo definitivo de aquellos reclamos que se iniciaron con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia, el Gobierno Nacional implementó un procedimiento para la revisión y arreglo de dichos reclamos, en el cual la Ciudad de Buenos Aires participó a partir de su adhesión a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno mediante el dictado de la Ley N° 1.726.

Dado que el Gobierno Nacional nunca se expresó sobre los reclamos que la Ciudad pusiera en su conocimiento sumado a la derogación de la adhesión de la Ciudad al Régimen de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 3.297) a partir del año 2009, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad, en el marco del Decreto N° 417/GCBA/2010 dio inicio a diversas acciones judiciales por deudas del Estado Nacional vinculadas a servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones correspondientes.

El 16 de noviembre de 2017, se celebró el denominado “Consenso Fiscal” entre el Estado Nacional, 22 provincias y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 441/2017 de la
IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires), entre cuyos objetivos estaba el de acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre las partes. En ese marco, la Ciudad se comprometió a no iniciar nuevas acciones judiciales vinculadas al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, por causas o normas anteriores a la firma del Consenso Fiscal y a desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el Anexo II del Consenso Fiscal.

Producto del compromiso asumido la Ciudad desistió de los juicios promovidos en virtud de la Ley N° 24.049, a saber:

- GCBA -PROCURACION GRAL CABA- C/ EN - M° ECONOMIA DTO 1382/05-(S01 484954/09) JG 8313/08 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 039932/2010).

- GCBA-PROCURACION GRAL (CABA) C/ EN - M° ECONOMIA-DTO 1382/05 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 011754/2011).

Asimismo, y en el mismo marco del Consenso Fiscal, la Ciudad de Buenos Aires también desistió de determinados procesos judiciales en relación a reclamos sobre la Coparticipación Federal de Impuestos, a saber:

- - PROCURACION GENERAL CABA C/ EN LEY N° 26.078 Y N° 23.349 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 040551/2009).
- - GCBA- C/ EN- COFIM- RESOL N° 232/03 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 051609/2007).
- - GCBA-PROCURACION GRAL GCBA C/ EN-ART 76 LEY N° 26.078 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 059373/2012).
- - GCBA C/ EN-DTO N° 424/01 1226/01 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 046255/2011).
- - GCBA - PROCURACION GENERAL - C/ EN (ACTA 379 Y 383/09)-EXP 209/89 BIS RESOL 4 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 015418/2011).
- - GCBA -PROCURACION GENERAL- C/ EN - LEY N° 25.413 (DTO 280/01) S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 015427/2011).
- - GCBA -PROCURACION GENERAL- C/ EN - CONVENIO 23546 - (DTO 1399/01) - EXP 523/02 - S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 015425/2011).
- GCBA- C/ EN- LEY N° 24.764 - COFIM- RESOL N° 233/03 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 051610/2007).

Al respecto, el 12 de abril de 2018, se sanciona la Ley N° 5.955 mediante la cual la Ciudad de Buenos Aires se adhiere al “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas

Prácticas de Gobierno” instituido por la Ley Nacional N° 25.917 (B.O. N° 30.470) y su modificatoria Ley N° 27.428 (B.O. N° 33.782).

El 13 de septiembre de 2018 se celebró el “Consenso Fiscal 2018” entre el Estado Nacional, 17 jurisdicciones provinciales y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 367-LCABA-18) a efectos de adecuar algunas disposiciones del celebrado el año anterior. En esta adenda los gobernadores se comprometieron a derogar exenciones totales o parciales del impuesto a las ganancias para funcionarios y empleados públicos nacionales, provinciales y municipales, así como exenciones sobre actividades de ahorro, de crédito y financieras. Asimismo, se habilitó la posibilidad de incrementar el límite del gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 en las provincias cuyo gasto en 2018 haya variado menos que el IPC. Por otra parte, se suspendió la cláusula del Consenso Fiscal que prohibía incrementar la alícuota de Bienes Personales, y se pospuso por un año calendario el cronograma establecido para la reducción progresiva del impuesto a los sellos.

El 17 de septiembre de 2019 se suscribió el “Consenso Fiscal 2019” entre el Estado Nacional, 23 provincias y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 5-LCABA-20). En virtud del mismo se suspendió hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m), y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal del 2017 y sus modificatorias dispuestas por el Consenso del 2018. Suspendió, además, los procesos judiciales iniciados y vinculados con los Decretos N° 561/2019 y 567/2019.

El 4 de diciembre del 2020 se celebró el “Consenso Fiscal 2020” entre el Estado Nacional y 21 provincias. Dicho acuerdo no conto con las firmas de las provincias de La Pampa y San Luis, ya que las mismas no habían suscripto el Consenso Fiscal 2017. Tampoco fue suscripto por la Ciudad.

El 10 de diciembre de 2020 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 6383 mediante la cual procedió a denunciar, a partir del ejercicio fiscal 2021, el “Consenso Fiscal” suscripto el 16 de noviembre de 2017.

El 27 de diciembre de 2021 se celebró el “Consenso Fiscal 2021” entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias. Al igual que su antecesor dicho Consenso no fue suscripto por las provincias de La Pampa y San Luis ni por la Ciudad.

CRITERIO DE EXPOSICION

El criterio seguido en la exposición de este concepto fue la inclusión del mismo en “Notas a la Cuenta de Inversión - Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, no formando parte integrante del Stock de Deuda de la Ciudad.

Corresponde señalar que el criterio seguido obedece a que la instancia en que se encuentran los respectivos reclamos no cumplimentan los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo.

MONTOS DE RECLAMOS

Como se mencionó en párrafos precedentes, la formalización de los respectivos reclamos fue efectuada mediante el intercambio de notas. Esto se produjo en el transcurso de los años 1997 y 1998.

Cabe señalar que, con el objeto de incluir en cada Cuenta de Inversión información actualizada sobre el estado de estos reclamos, se han remitido anualmente notas a la Dirección Nacional Asuntos Provinciales y a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, ambas del Ministerio de Economía solicitando un detalle desagregado y actualizado de los montos y conceptos, con aperturas y discriminaciones que permitan su análisis y conciliación. En aquellos casos en que la información fue proporcionada, no resultó posible efectuar análisis alguno en virtud de la forma agregada en que fue presentada la información.

En ocasión del cierre 2023 se remitieron las siguientes notas:

- NO-2024-13591507-GCABA-DGCPUB remitida a la Dirección de Administración de la Deuda Pública el 8 de abril de 2024.
- NO-2024-13738469-GCABA-DGCPUB remitida a la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales el 9 de abril de 2024.

No se obtuvo respuesta a lo solicitado.

MONTOS DE RECLAMOS ORIGINALES FORMALIZADOS ENTRE LAS PARTES

MONTOS RECLAMADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

(en millones)

• Sumas reclamadas por entes liquidados y/o en liquidación	\$ 225,42	(1)
• Avals Caídos	\$ 525,60	(2)
	U\$S 634,11	(2)
• Bonos de Consolidación	\$ 226,87	(3)
	U\$S 50,88	(3)
• Botesos	U\$S 47,03	(4)
TOTALES	\$ 977,89	
	U\$S 732,02	

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

MONTOS RECLAMADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(en millones)

• Tributos - Dirección General de Rentas	\$ 1.540,73	(5)
• Coparticipación Federal	\$ 1.524,36	(6)
• Transferencia de servicios de Salud, Educación y Promoción Social	\$ 1.555,95	(7)
• AUSA - Quebranto Impositivo	\$ 427,79	(8)
• AUSA - Seguros de Cambio	U\$S 921,90	(9)
TOTALES		
	\$ 5.048,83	
	U\$S 921,90	

- (1) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos devengados hasta el 30/06/97 y cálculo de accesorios a valores del 31/03/98.
- (2) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos devengados y actualizados hasta el 06/08/96 por Decreto PEN N° 522/82 y Resolución N° 46/90.
- (3) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos colocados por el Estado Nacional al 30/09/98 expresados en valores nominales.
- (4) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos por colocaciones de Botesos – 5 años efectuadas por el Estado Nacional con posterioridad al 31-03-91 expresados en valores nominales.
- (5) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 197-SSH y F-97 del 23 de diciembre de 1997. Incluye montos devengados y actualizados al 31/07/97.
- (6) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 199-SSH y F-98 del 5 de enero de 1998. Incluye montos devengados y no transferidos por el período mayo –1981 hasta 1991 inclusive, expresados a valores nominales y constantes (a precios implícitos promedio 1996).
- (7) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSH y F-98 del 16 de abril de 1998. Incluye montos de sumas no transferidas por el período julio1992-diciembre1997, ambas inclusive, expresados en valores sin actualizar.

En el año 2011 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires inició acciones judiciales caratuladas bajo los autos “GCBA - PROCURACION GRAL. (CABA)

IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

C/ EN - MRIO ECONOMIA - DTO N° 1382/2005-(S01 484954/09) JG 8313/08 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Exp. caf 039932/2010)”y “GCBA - PROCURACION GRAL. (CABA) C/ EN - MRIO ECONOMIA – DTO N° 1382/2005-S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Exp. caf 11754/2011)”. Con motivo de la firma del Consenso Fiscal del 16 de noviembre de 2017, aprobado por el GCBA se comprometió por la cláusula III.u) a desistir de estos procesos judiciales.

- (8) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHf-98 del 16 de abril de 1998. Incluye el monto de la demanda promovida por AUSA el 12/06/1995, el que surge de aplicar según lo establece el art. 32 de la Ley N° 24.073, el 20% al monto total del quebranto impositivo actualizado hasta el 31/03/1991.
- (9) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHf-98 del 16 de abril de 1998. Incluye el monto del recurso presentado ante el B.C.R.A. en junio de 1990.



DEMANDAS JUDICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

A efectos de contar con información que permita conocer el universo de las demandas judiciales en contra de la Ciudad se solicitó a la Procuración General de la Ciudad, mediante nota NO-2024-13591027-GCABA-DGCPUB del 08/04/2024, remita un listado encuadrando las mismas en función del estado procesal en que se encuentran al 31/12/2023, esto es:

- i) Con sentencia firme
- ii) Con sentencia adversa que se encuentran apeladas y/o en trámite de apelación
- iii) Causas en trámite.

Mediante NO-2024-18343167-GCABA-PG la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires proporciona un detalle de la información solicitada. Se adjuntan como archivo embebido listados correspondientes.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-21512150-GCABA-DGCPUB

Buenos Aires, Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: S/ Cuenta de Inversión 2023 - DGCPUB.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 77 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.05.31 21:00:12 -03:00

María Laura Stockdale
Director General
D.G.CREDITO PUBLICO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.05.31 21:00:14 -03:00